



Gaceta Municipal

Volumen XIV No. 39 Segunda Época, Fecha de Publicación 28 de Noviembre de 2007

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. L.A.E. Carlos Enrique Urrea García Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Imprenta LOXORO, S.A. de C.V., planta: Río Jamapo 1174, Col. Atlas, Tel. y Fax.: 3635-38-27 y 3639-88-70, Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Lic. María Elena Zambrano Gutierrez.

SUMARIO

SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE ASISTENCIA SOCIAL POR EL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba el siguiente Dictamen.

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Asistencia Social, de Gobernación, de Mejoramiento de la Función Pública y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar el cambio de nombre de la Comisión Colegiada y Permanente de Asistencia Social, por el de Desarrollo Social y Humano, así como la ampliación de sus atribuciones y obligaciones, para lo cual son necesarias, la modificación del artículo 44, la derogación del artículo 46 y la creación de un artículo 50 bis, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2007, se agregó al expediente 155/07, la iniciativa presentada por la Regidora María Joann Novoa Mossberger, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice la creación de la Comisión Colegiada y Permanente de **Desarrollo Humano**.

“En su iniciativa la regidora refiere lo siguiente:

3). El desarrollo humano es el eje central de la tarea gubernamental, es donde las familias encuentran oportunidades de desarrollo y crecimiento integral, donde todas y todos logran obtener los apoyos necesarios



ES MÁS

ZAPOPAN

GOBIERNO MUNICIPAL

para alcanzar las metas y anhelos que se proponen, y por lo mismo, constituye una actividad esencial de nuestro Ayuntamiento. Por ello, no podemos perder de vista la obligación de procurar la integración permanente y sustentable de todos los grupos sociales, de tal forma que las acciones de gobierno se conviertan en verdaderos detonadores de bienestar. Es importante que se garantice que en cada uno de los espacios de trabajo de nosotros como Regidores, exista esta visión integral, orientada a un verdadero trabajo que genere oportunidades de desarrollo permanente, sustentable y apartado de las soluciones efímeras.

4). El Desarrollo Humano es una función de plena competencia del Ayuntamiento, dado que se encuentra en la mayoría de sus acciones de gobierno. Asimismo como materia concurrente, el Municipio lleva a cabo diversas e importantes acciones en este sentido a través de diversos programas federales como "Hábitat" en sus modalidades de "Superación de la Pobreza Urbana" y "Mujeres Jefas de Familia"; los Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC'S); así como la operación de fondos federales con recursos provenientes del ramo XXXIII (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), entre otros; misma situación de colaboración que se lleva a cabo con el gobierno estatal y con otros Municipios; así como con organismos o instancias de la sociedad civil, dada la importancia que el tema tiene en el ámbito local, nacional e internacional.

5). En este mismo orden de ideas, resulta conveniente que la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, cuente con una Comisión Edilicia que funcione, como enlace de ésta con el Órgano de Gobierno, e impulse, en el ámbito de su competencia, los diversos programas y acciones de esa dependencia municipal bajo la visión sustentable e integral que demandan las familias zapopanas.

6). Bajo estos razonamientos proponemos que la actual Comisión Colegiada y Permanente de Asistencia Social, se fortalezca con una visión complementaria, que aparte de ser la encargada de la noble tarea de la asistencia social, cuente con las facultades necesarias para trabajar no sólo por la asistencia de los zapopanos, sino que desarrolle su labor bajo la premisa del desarrollo humano pleno y permanente.

7). En virtud de lo anterior, es que se propone una reforma a los artículos 44 y 50 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a efecto de crear la Comisión de Desarrollo Humano, con lo que se garantizará un cumplimiento cabal de una obligación primaria del Ayuntamiento: unir los esfuerzos de todos; autoridad y ciudadanos, para hacer de nuestro municipio un espacio digno, generoso y productivo donde todos encuentren oportunidades de crecimiento integral para lograr alcanzar las metas y anhelos que se fijan."

2. La propuesta concreta de la Regidora consiste en otorgar las siguientes obligaciones y atribuciones a la Comisión de Desarrollo Social y Humano:

Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano...,

- I.** Fomentar en coordinación con la Administración Pública Municipal el Desarrollo Humano del Municipio.
- II.** Dictaminar las iniciativas en materia de asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, así como grupos vulnerables.
- III.** Proponer la coordinación con los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil, en temas relativos al Desarrollo Humano.
- IV.** Vigilar las políticas y programas específicos que la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio implemente en la materia.
- V.** Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, primordialmente a los grupos marginados, ancianos en estado de abandono, niños desamparados, minusválidos e indigentes;
- VI.** Vigilar que las dependencias y organismos de índole municipal encargados de ministrar la asistencia social, coadyuven y se coordinen con las autoridades y organismos encargados de dicha materia en el Estado, fortaleciendo e integrando su actividad al Sistema Estatal de Salud y Asistencia Social;
- VII.** Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de asistencia social, para constatar su desarrollo y proyección;

VIII. Vigilar que se implemente un directorio o control actualizado de los organismos, instituciones, unidades públicas o privadas o autoridades asistenciales en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones interinstitucionales; y

IX. En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de Desarrollo Social y Humano en el Municipio.

3. En Sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Mejoramiento de la Función Pública, de fecha 15 de octubre de 2007, se propuso que en cuanto al nombre de la Comisión de Desarrollo Humano se adicionara el término de "Social", para quedar como Comisión de Desarrollo Social y Humano, en términos análogos al nombre de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Con el fin de elaborar una propuesta viable para transformar la Comisión Colegiada y Permanente de Asistencia Social, y dar origen a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano, alterando lo menos posible el articulado vigente del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la Secretaría del Ayuntamiento sugirió la siguiente redacción, con la cual no desaparece la Comisión de Derechos Humanos y se respeta el orden alfabético de las fracciones del artículo 44, dándole un lugar idóneo a la Comisión Colegiada y Permanente propuesta por la Regidora María Joan Novoa Mossberger:

"Artículo 44. Las Comisiones Permanentes de Ayuntamiento serán, por lo menos:

- I.** Agua y Alcantarillado;
 - II.** Aseo Público;
 - III.** Comunicación Social;
 - IV.** Deportes;
 - V.** Derechos Humanos;
 - VI.** Desarrollo Social y Humano.
- De la VII a la XXX....." (Sin cambio)**

"Artículo 46. Derogado"

"Artículo 50. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos:
De la I a la VI..." (Sin cambios)

"Artículo 50 bis. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y Humano:

- I.** Fomentar en coordinación con la administración Pública Municipal el Desarrollo Social y Humano de los habitantes del Municipio;
- II.** Dictaminar las iniciativas en materia de asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, así como de grupos vulnerables;
- III.** Proponer la coordinación con los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil, en temas relativos al Desarrollo Social y Humano;
- IV.** Supervisar las políticas y programas específicos que la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio implemente en la materia;
- V.** Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, primordialmente a los grupos marginados, ancianos en estado de abandono, niños desamparados, minusválidos e indigentes;
- VI.** Supervisar que las dependencias y organismos de índole municipal encargados de ministrar la asistencia social, coadyuven y se coordinen con las autoridades y organismos encargados de dicha materia en el Estado, fortaleciendo e integrando su actividad al Sistema Estatal de Salud y de Asistencia Social;
- VII.** Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de asistencia social, para constatar su desarrollo y proyección;
- VIII.** Supervisar que se implemente un directorio o control actualizado de los organismos, instituciones, unidades públicas o privadas o autoridades asistenciales en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones interinstitucionales; y

IX. En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de Desarrollo Social y Humano en el Municipio.”

4. Visto lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias que emitimos el presente dictamen, consideramos procedente el cambio de nombre de la Comisión Edilicia de Asistencia Social, por el de Desarrollo Social y Humano, dado que se amplía el ámbito de su competencia, otorgándole atribuciones no sólo en materia de asistencia social de los grupos vulnerables, sino respecto de todos los asuntos relacionados con el bienestar integral del individuo, la familia y la sociedad, considerando de igual manera cada uno de los grupos que conforman ésta última.

5. En virtud de la fracción II, párrafo segundo, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. Que el Artículo 37 en su fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece:

“**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

“**I....**
II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

III a la VIII....

IX. Apoyar la educación, la cultura y la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

De la X a la XV...”

“7. El Artículo 40 de la mencionada Ley señala:

“**Artículo 40.** Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.”

8. Por su parte, el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece lo siguiente:

“**Artículo 42.** Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

De la I a la II....

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda por aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;
IV a la VII...”

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 27, 40, 41 fracción II, 42 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 29, 30, 44, 46, 58, 63 y 70 del

Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

Primero. Se autoriza el cambio de nombre de la Comisión Colegiada y Permanente de Asistencia Social por el de Desarrollo Social y Humano, ampliando sus obligaciones y atribuciones, para lo cual se aprueba la modificación del Artículo 44, la derogación del Artículo 46 y la creación de un artículo 50 bis, todos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

“Artículo 44. Las Comisiones Permanentes de Ayuntamiento serán, por lo menos:

- I. Agua y Alcantarillado;
- II. Aseo Público;
- III. Comunicación Social;
- IV. Deportes;
- V. Derechos Humanos;
- VI. Desarrollo Social y Humano.
- De la VII a la XXX.....”** (Sin cambio)

“Artículo 46. Derogado”

“Artículo 50 bis. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y Humano:

- I. Fomentar en coordinación con la administración Pública Municipal el Desarrollo Social y Humano de los habitantes del Municipio;
- II. Dictaminar las iniciativas en materia de asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, así como de grupos vulnerables;
- III. Proponer la coordinación con los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil, en temas relativos al Desarrollo Social y Humano;
- IV. Supervisar las políticas y programas específicos que la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio implemente en la materia;
- V. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, primordialmente a los grupos marginados, ancianos en estado de abandono, niños desamparados, minusválidos e indigentes;
- VI. Supervisar que las dependencias y organismos de índole municipal encargados de ministrar la asistencia social, coadyuven y se coordinen con las autoridades y organismos encargados de dicha materia en el Estado, fortaleciendo e integrando su actividad al Sistema Estatal de Salud y de Asistencia Social;
- VII. Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de asistencia social, para constatar su desarrollo y proyección;
- VIII. Supervisar que se implemente un directorio o control actualizado de los organismos, instituciones, unidades públicas o privadas o autoridades asistenciales en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones interinstitucionales; y
- IX. En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de Desarrollo Social y Humano en el Municipio.”

Lo anterior, para ser válido requiere de la aprobación, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos del Artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. En los términos del punto resolutivo que antecede, se ordena la publicación de la modificación del artículo 44, la derogación del artículo 46 y la creación de un artículo 50 bis, del Reglamento Interno del

Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal de Zapopan, para que entren en vigor al día siguiente al de dicha publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Tercero. Notifíquese esta resolución al Lic. Carlos Enrique Urrea García, Director del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente.

Cuarto. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 18 Octubre de 2007**

**La Secretario del Ayuntamiento
Lic. María Teresa Brito Serrano**

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, al día 18 dieciocho de Octubre de 2007

**El Presidente Municipal
Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez**

**La Secretario del Ayuntamiento
María Teresa Brito Serrano**

LISTA DE REGLAMENTOS VIGENTES DE APLICACIÓN MUNICIPAL

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

1. Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. VI No. 11 (5 de Julio de 1999) y su Modificación Vol. X No. 67 (13 de Noviembre de 2003).

2. Lineamientos de Política en Materia Educativa para el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XI No. 3 (12 de Enero de 2004)

3. Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. VII No. 5 (13 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 14 (19 de Septiembre de 2001), Vol. IX No. 1 (14 de Enero de 2002), Vol. IX No. 34 (23 de Agosto de 2002) y Vol. X No. 59 (03 de Septiembre de 2003). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 41 de 30 de Noviembre 2006.

4. Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. VII No. 7 (22 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 4 (19 de Marzo de 2001), Vol. VIII No. 5 (23 de Mayo de 2001), Vol. VIII No. 7 (7 de Junio de 2001), Vol. VIII No. 16 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 8 (27 de Marzo de 2002), Vol. IX No. 20 (20 de Mayo de 2002), Vol. IX No. 23 (18 de Junio de 2002), Vol. IX No. 45 (13 de Diciembre de 2002), Vol. X No. 2 (7 de Febrero de 2003), Vol. X No. 5 (5 de Marzo de 2003), Vol. X No. 10 (30 de Mayo de 2003), Vol. X No. 56 (13 de Agosto de 2003), Vol. X No. 57 (03 de Septiembre de 2003), Vol. X No. 58 (03 de Septiembre de 2003), Vol. XI No. 21 (25 de Agosto de 2004), Vol. XI No. 34 (10 de Noviembre de 2004), Vol. XI No. 41 de (06 de Diciembre de 2004), Vol. XII No. 8 (11 de Marzo de 2005), Vol. XII No. 40 (25 de Noviembre de 2005), Vol. XII No. 50 (30 de Diciembre de 2005). Vol. XIII No. 6 de 28 de Febrero de 2006). Vol. XIII No. 32 (20 de Septiembre de 2006); Gaceta XIV No. 6 (23 de febrero de 2007).

5. Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. IV No. 41 (21 de Noviembre de de 1997), y su Modificación Vol. VIII No. 2 (7 de Marzo de 2001). Gaceta Vol. XI No. 7 (Febrero 2004

6. Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XII No. 13 (25 de Mayo de 2005).

7. Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. VI No. 10 (15 de Junio de 1999). Modificaciones: Gaceta Vol. XIII No. 36 de 21 de Noviembre de 2006; Gaceta Vol XIV No. 12 (15 de junio de 2007).

8. Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. VIII No. 19 (7 de Noviembre de 2001), Modificaciones: Gaceta Vol. XI. No. 28 de (23 de Septiembre de 2004). Gaceta Vol. XIII No. 36 (21 de Noviembre de 2006); Gaceta Vol. XIV No. 12 (12 de junio de 2007).

9. Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

(Gaceta Municipal Vol. XI No. 39 (28 de Noviembre de 2004).

10. Reglamento para la Integración Social de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XI No. 15 (14 de Julio de 2004).

11. Reglamento para los Fumadores en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. II No. 2 (Julio-Septiembre 1992).

12. Reglamento que Norma el Funcionamiento de Aparatos de Sonido del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (24 de Julio de 1971).

13. Reglamento que Norma la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XI No. 1 (12 de Enero de 2004).

14. Se Aprueba el Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XII No. 6 (4 de Marzo de 2004).

15. Se Aprueba el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 12 (7 de Abril de 2006).

16. Se Aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Mujer Zapopana.

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 10 (7 de Abril de 2006).

17. Se Aprueba la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y ADENDUM.

Gaceta Municipal Vol. VI No. 9 (15 de Junio de 1999). ADENDUM Vol. VIII No. 6 (22 de Mayo de 2001).

18. Se declara Área de Uso Comercial, Turístico Intensivo a la Calle 20 de Noviembre.

Gaceta Municipal Vol. IV No. 36 (11 de Junio de 1997).

19. Se Establecen Diversos Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Fiestas Patronales y Fiestas Patrias, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. V No. 8 (27 de Agosto de 1998). y su Modificación Vol. IX No. 22 (17 de Mayo de 2002).